I. Disposiciones generales

IEFATURA DEL ESTADO

13479

CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 6/ 1984, de 8 de junio, por el que se fija un coefi-ciente de inversión, en títulos de Deuda Pública del Tesoro o del Estado, por razones excepcionales de política monetaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto-ley, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17127, primera columna, donde dice: «Articu-lo 1.º 1. Los Bancos privados, excento el Banco Exterior de lo 1.º 1. Los Bancos privados, excepto el Banco Exterior de España y las Cajas de Ahorros, quedan obligados ..., debe decir: «Artículo 1.º 1, Los Bancos privados, excepto el Banco Exterior de España, y las Cajas de Ahorros, quedan obligados...

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13480

REAL DECRETO 1123/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servictos y medios de adaptación de la transferida a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en matería de urbanismo.

Por Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonômico para el archipiélago balear.
Por Real Decreto 2243/1979, de 7 de septiembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.
Posteriormente, y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares.

leares.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias. La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la

necesidad de ampliar determinados medios personales y pre-supuestarios relacionados con los citados traspasos. Por último, como consecuencia de la transferencia efectua.

da en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas, cuyo regimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, adoptó en su reunión de 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban me-

diante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públi-cas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984

DISPONGO:

Artículo t.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comision Mixia de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferid s al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia

Art 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comuni-dad Autónoma de las Islas Baleares los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y creditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidadamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas- en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado. del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares.

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados; ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos, y adaptación de los que fueron transferidos al Consejo General Interinsular de las lalas Belegras en meteria de urbanismo en los tárminos que a Islas Baleares en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

La Constitución, en su artículo 148.1.3.4, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 10.3 que corresponde a la Comunidad Autónomía la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia de las Islas Baleares, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1953/1982, de 29 de junio, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la indicada disposición transitoria cuarta del menciovisto en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

B) Functones del Estado que asume la Comunidad Autônoma e identificación de los servicios traspasados,

1.º En materia de Urbanismo, se traspasan a la Comunidad Autônoma de las Islas Baleares, dentro de su ámbito territoriai, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletin Oficial del Estado», la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas. a. éste en el apartado Cl. del presente acuerdo.

2.º Quedan traspasados a la Comunidad Autônoma de las Islas Baleares los servicios de Urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo existentes en Baleares, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urba-

res, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urba-

Craditas

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el articulo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1978.

D) Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerto de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación

- del territorio y urbanismo.
 b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.
- E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - E.1 Bienes, derechos y obligaciones.
- 1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados a las islas Baleares se efectúa con un reconocimiento de teuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y

demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mebiliario, equipo y material inventa-

- riable.

 3. En la relación adjunta número i se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía.
 - E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a las islas

1. Se amplian los medios personales traspasados a las islas Baleares con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se específican en la rejación deligible número 2 y con en número de Registro de Passonal. en las inisias circunstantias que se especiatir a la la adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Puestos de trabajo vacantes: Los puestos de trabajo vacantes se específican en la relación adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y

4. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a

modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica, con indicación de su nivel orgánico, dota-ción presupuestaria y demás circunstancias que en dicha rela-

ción se especifican.

o. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, y el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

- Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- El coste efectivo que, según la liquidación del presupues-to de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 35.108.000 pe-setas, según detalle que figura en la relación número 3.1. 2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la si-

guiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corres-pondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, me-diante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	en miles de pesetas en 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de Personal	18,742
Gastos de funcionamiento	1.088
tución ,	15.278
Total	35.108

- b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.
- Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos corres-pondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economia y Hacienda.
- 3. Las asignaciones presupuestarias para financiar el coste efectivo de los servicios traspasados calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado para 1984 se detallan en la relación adjunta número 3.2.
 - F) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuer-do tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1953.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Hamis Fiol.

RELACION Nº 3

AMMENTARIO PETALLADO DE REENES, DERECHOS Y OBLITACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS À LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN À LA COMUNI-MAD AUTOMORA DE LAS ESLAS MALEARES.

\$-1- SEMERLES Y HATERIAL Y COUPD. -

Sas functiones y servicios que mediante esta ecuendo de traspesad continuario prestêncose em Tos mismes locales y com les alumes medios que actualmente sa restigen o en etros que habilita al efecto la Comprided Autônome hassa que le Administración del istado la proporciona el insusbie edecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes e atras gransferencies, a cuyo efacto se reconoce une cauda de superficie de local de ciente valute satisfaç conductos (120 m²), correspondiente al personal que como amplicação de medica de transflate en el presente detretos con independencia de los locales ya transferidos amteriormente.

RELACION NO I

ENVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ISTADO TRANSFERIDOS EN REGIMEN PREAUTOROMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTOROMA DE LAS ISLAS BALEARES

<u> विभाग्य करेंग्र</u>	Superficia	Localidi,&	Timle	Desfino ectual
Of Alejandro Rosello, 13-4, 19 7 13-3, 18		Palma de Mallorda		
6/ Alajandra Roselle, 13-B. 12	118,00 m2,	Pelma de Maliozon	Arrenismiento	M.O. P. V.
G/ Alejandro Rosellé, 13, 12, C		Palma de Mallorea	Arrendamiento	M.O. P. V.

PLACTON YO 2

PERIODS TO PENOVILLY PERIODS TO THERE IN MOUTES UNFITTORS I, 1.05 STRICTIOS TOPE SE TRICENSOR I.

1	ı	
2		
		1
		*
		į

Ast. Militaria magata, ha Pratocatos	<u> </u>				-	
Araillidae e voeine	Destroy o Paralla	2	Barrio de trabato	Metrib	Metribaciones,	•
	b que pertenas	Jegi mro	andeceb sup	Majan .	Materia Complesentari sa	74 14 15 17 18
Londidade PRING SUITEL GEOR						
C. 1348 to wide, Persons	Craft, Prints	Beleveren St	(35.4) coletates (N.25)	1.223,336	1,424,428	2,648.268
F. C. C. S. WILLIAM GOS. L. Losse	414 min 12 m	E. C. C. S.	1.50 de \$4000.0m (N.20)	1.2 0.966	761.732	2,0,0,780
Principal Signal, condet	Port and A 3	93 - T. C.	[N.10]	1,4%, 272	921,500	1. B.M. 745
Property occupie, no Gabrielle		57.55 A	P.134 (N. 6)	210.00	219.756	T99.564
Lineary Patrick, brightness	Coal. Bree 15 or	横についっての	G-10	506.00	219.746	B(5, 5)B
PARTICIA BEREIGHT, President	Oral, autocomo Atto Assess 1510	J.Sec. 21510		23.5	321,388	259.783

* Incluids, in indeed and to you verificate

Sections (1987), the Presidentials one branchessa. Jose Chartre of thermals of the Contract o	Mark to prestor of the
Statement of the consequence of	9 8

Cafes Person De Thabled Pacantes our in That each

6.3. Belacion nomenal de Personal, cortratado en neciner adaquestrativo.

THE PRESENT TOWNERS OF PERSONAL LABORAL.

Constructions In carticle de 5.381.179 pts, correspondients m contem de paracual du la relación 2.1 rebal: Torresponde no profesiones no 2. repuista de contem contrates del Amexe sel Keal Decreto 1718/83, de 23 de Junio 15.0.5, de 29.00.831.

25 HALLIM ACTULIADA DE PENDAL Y POSTOS DE TRABAJO MUNTES AUGUSTO A 108 SPOLITOS PALEMENTOS ON MOTORCOLO.

2.5.1. Intentés nominal actualitants de l'uniteration

	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	8	Specific de tradate			
	a que pertensos	Part Service	en dempeta	Malan	Captementari.	7
COSTIGNATION OF INCIDEN						
MICHAN BOYER, Penns	Arquit Lepton	ESOUTHOR	Jeto Dariatón (m. 23)	1,331,148	658.072	2.219.220
SUN ACCUEL ACREDIC, AMERICA	Aparta Jadoress	E5:0013.07	sere percentado(N. 16)	11,106	500.06	1.617.570
MONE ENDSOND, Lovenso	diparter, becomen	103VI00227	6 6	972.550	100	320,838
ALTERNIT PERSONAL COMM	Dellocanto	415CP00428	_	7	90.02	200
INCUESTO IN JOHN, Semistrates	Smil. Adelato.	L2261 35-96	•	307.386	25	100 CLS
GRACIA DE MAS, Tabbal	Cal. attitude	100(1967)	_	707, 316	2	27 75
Defiation Quescal, the Description of	Gral, Budlies	B. 12:00:- C.	Exist Car	9	92.75	8.6.498
FURNISHEZ BALTAMS, DORONS	Cred. Subatterno ATM	100 LOG 1867		04 X	東京	559.748

Designation for a functionaries und destructional postuments of secularity

Solal de pientos de trafaço por situatase

The M		- [
Architector y Apatentes de Marcella procession for the contraction of	Lournal Additional to	Copyal Spalings AM annessessessessessessessessessessessesses	a traff.

-	,,,	u-		Ī.,
	B	5	2	17.0
널				

Section of the Contract	Chemo o Corala			7071
		enc fe'el	Complication and as	770 17
COUNTRY DE SELUMOR				
vote Secution (River 21)	Gr-1, 16:430	645. SSA	190.693	1,783.2%
Dasse (March 7)	Gral. Adviso.	56-7.13	A 2.2	27.28
time (stru) 1)	Oral, Modelian	34.5%	2,0,676	TT6.20\$
ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASSESSM				
Mare (1874; 6) Inne (1874; 5)	Graft, dimititati Graft, Substitutes	25.52 28.53	279,735 276,032	765,2 66 699,238

Total de wantes per Comp incurrent Total de promose de territorio monachos por salvelass

1	2		2442 mm 5
first 21	.	th.	A

å

NETACION 3.1

WINDRAIDS DETRAITES BEL CORTE SPECTIO DE 155 SENTEJOS SE CRISTACION DEL MINISTERIORIO Y URBANISMO. Que se trafesan a la Ormanda de desperado del Sento de 155 de 15

(adjes de pereine)

200214900	Servicion Centrales	Osphrejes	eoperatos	Servicios Periféricos	#026#O	•
PRESIDENTIAL	Conte	Cost #	Coate	Costs tradirecto	threcaton	Trust
17.01.112.2	*	35	696	<u>₹</u>		1,462
7. \$1. 10.71 7. \$11. 10.71	. ,	• •	85.5	ŧ 1	• •	E
17.00.71	7. 1.	ъ¥	396 1,706	ž Ž	F 6	769 7.803
Sabtetal Section 17	1,940	269	8.170	1.631	,	E2.433
11,01,712	717	ű	3.376	185	٠	4.943
11,11,11	ş	175	•	<u>.</u>	ı	1.063
P.13.116	2	2	=	£	1	72.7
Subtotal Securior 11	1,259	Lnt	3.488	1,485	ı	€,250
31.02.131	~	-	ş	-	1	26
Supposed Senation 37	~	_	x	-	ŧ	66
TOTAL CAPTTUD 1	3,23	1, 140	. 11.T'3	2.688	1	16.74.2
And the second named and the s				***************************************		

Interior 3.1, (Court number)

a contraction	Services Contrates	Contrates	Servi 1169	Services Periodicas	Destas	
PARESTA NEOS	Gratte directs	Costs	Costs	Coate indirects	de Inversión	Tuat
17.02.251		24	•	,	,	7.
17.02.252	•	2	•	•	,	*
17.03.211	1,2	Ų	118	8	1	£
17,03,222	ĸ	6	ន	ន	•	7.8
17.03.223	器	#	22	ĸ	•	954
17.03.234	22	**	2	=	,	797
17.03.241	£	6	591	8	,	2
17.03.271	2		=	2	•	90
17.08.258	52	١	t	٠	į	52.
TOTAL CAPITUDO 2	276	111	538	167	,	980*1
17.09 è 11	,	•	;	_	15.278	875+2J
FOTAL CAPITOLS 6	1	1	٠	,	15,276	15.278
teral costes	3.475	1.25.1	12.247	2.855	15-278	25.106
CLACA ASSMIDA BETA						35.104

] a 1

. ..

MUNICIONES E MECHANOS PAIA PUNÍNCIAL DESTRE EPOCITIO DE LAS SENTICIAS DE OMBRÉTION DEL REMITIONID E GIMATINO DEL MAS PRIMERAMENTO DEL SENTIO DEL ARO 1999. A LA COMPLEAD AFTORIONA DE LLÍS 19645 MALCAIRES CALLICACIONS DA FUNCION DE LOS DATOS POL PROSPÍFICIOS DEL SENTIO DEL ARO 1999. (miles de pesetam) A) BOTACIONES

9	Chepros	Serutations:	Serutation Centrales Servictos Pariféricos	Servicios	Pertréntage	Caston	700Af.	*******	
PECGRAPA	PRESUPERCIATOR	Costs	Comis 1 Addresta	Costs directe	Coate	Sayaret fin	Trnky	EFECTAVAS	EFECTIVAS Objected
154	241.15.77	1.275	g t		1.03	•	2.593		
	17,23,116	ê i	р (1 9. е	• •	Ç.	1 1	9.2		
	17.51,122	1,105	Æ	١	ž	1	2.123	•	
	17-01-131	ē~	*.		R-	11	Σ. T	• 1	
	TOTAL CAPITULE 1	819.2	1.005		2.369	•	6.192	•	(a) (a)
	17+03.211	2	£		61	•	ź	102	
	17-03.222	:	63	•	g	,		•	_
	17.03.235	i i	2	•	Z ,	•	3	٠,	
	17-03.241		20	• 1	& £		8 %	3 %	
	TOTAL CAPITULA 2	259	æ		212	•	295	126	(*)
	TOTAL PROCRAMA 154	3.077	1.097	,	2.586	•	6.760	ă	
691	17.03.112	\$55	169	,	1.00	ŀ	1,228	. 	
	17.01,115	112	į,	ı	D£2	ı	100	•	
	T.01.122	3	£8	• •	£ \$	• •	1.063	• • •	
	TOTAL CAPITURO 1	1961	583		1,157		3.027	'	(0) (0)
	TOTAL PROGRAMA 169	1,381	¥		1.157	٠	3.027	,	

					•				
Patentin 9	mission 9.2, (continuents)					į			
، ا		Servicion	Centrales	Servicion	Sarvicios Ceptrales Servicios Perlifricos	1	1	\$41, TM	L
PROCESS	PALSUPULTATION	Carta	Costs Casts Casts tadirecto	Caste	Coate indirecto	1meret 6a	1000	PETTAN OPETT	
Ē	17.03.612		-			\$15.05	20,315		
	TOTAL CAPITUD 6	'	-		,	\$11,05	20,315		
	TOTAL PROCESSES 171	ı	r	-	-	30.315	20.315	•	3

(8) - La constitut de los Oppitalos 19 2 que figures de las solumas de Derrichos Obsisches de Sondalors, se profeso de 1931, de las entáctece algonism di NFP para la Constituta Authores de la latera de la Jenna del Real Derrich 1770/25, de 22 de 22

h) - Las bajes efectivas de Jos efectivas dal Capitals i se determinario en guenida de los memodios per la Comendami intúncem del Pago de las númicas del percendi que se traspase por este Meni Perceto.

st) - In tractication experiments to transformation to criticia a la formation professional designation of the land designation of the critical designation of the critica

전 주는 전 보고 등 전 보고 등 전 등 전 등 전 등 전 등 전 등 전 등 전 등 전 등 전 등	67.5 81.9	75 117-11414141 77-588		ħ#	5	818	78.	um
d and describes de mata estiva es est signification : 1. Cartere de préferent. 1. Cartere de préferent. 11. De l'armitonere basinant principal de proportionalisée de describable en l'inc. De describable con fistis es de proportionalisée de describable de describable en l'inc. De dynalisationer con fistis de projectionalisée de describable en l'inc. De l'armitonalisée de projectionalisée de describable en l'inc. De l'armitonalisée de projectionalisée de describable de l'inc. De l'armitonalisée de projectionalisée de quantitations en la la contraction des l'inc. De l'armitonalisée de projectionalisée de sequentialisée de l'inc. De l'armitonalisée de projectionalisée de la partitionalisée de l'inc. De l'armitonalisée de projectionalisée de la projection des l'armitonalisées de projectionalisée de la projection des l'armitonalisées de la projection des l'armitonalisées de la projectionalisée de la projection des l'armitonalisées de l'armitonalisées de la projection des l'armitonalisées de l'armitonalisées de la projection des l'armitonalisées de l'armiton	12. Sections confirmated at 12.1. Administration of the confirmated at 12.1. Administration Cart. Cart	94. Corp. service facilities	a) a EL desglose de sola office sa mi seipolantal 2. Compra de Menas carrientas y sorrictora 2. Decembra de Menas carrientas y sorrictora 2. Decembra de Menas carrientas y permetados de officiales 2.1. Decembra de Compra d	ZZ, Gazica de inmitbles 221. Aquillers	235. Comunication on the composition of the composi	2M. Matas, locomodión y tradisdos 24: Metas, locomodión y tradisdos secespacacesecessectes	27. Mobiliario y equipo invantariable, 27. Mobiliario y equipo invantariable occessorescossorescossores socieda	23 Contes of the recently a station of a station (28). Personal assessment (28), Personalda y perfectly considered to personal assessment (28), Personalda y desarrollo assessment (28), Personalda y des

D Incressor	\$	ten attach to parameter
	Transferte	Observed good
Transferencial Section 22, Consepto 32, 15,456 see	•	3
Trunsferenation Secuting 32, Canaupto 32, 15,457	Ķ	
Pressive Section 32. Capitute VII		8
TOTAL MEDINAGE	ă	

(a) = The despectationed and function do in according you is Commissed Actions, del page de las méssione det personal que se traspase por este fant Deorese.

€Œ

13. 521

18.470

5.

TOTAL PROCRAPA 280 TOTAL DOIACIONES

22, 15, 15,

(2) or in transland to expediente de transferenciae de ericito a in Chamitas intérios de las lidis indoeres por importe de 20,515,500 pessene con curpo » la spidandos 17.05,502 jul frogram 17.0

BELACION 3.3

PROCESS OF STATEMENT & 11 CONTINUE AND CONTINUE OF LAS ISLAS MAINING TO INCLINUE. TO INCLINUE OF LOS SENIETOS

1